

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108**MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.545 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Romero Mena, frente a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Clece, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de acción invocada por “Clece, Sociedad Anónima”, y estimando en parte la demanda interpuesta por doña María Romero Mena respecto de la codemandada “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a esta última empresa a abonar a la demandante 1.474,77 euros que el adeuda por los conceptos reclamados en aquella.

Se absuelve a “Clece, Sociedad Anónima”, de las peticiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles con contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.284/13)

